



AUTORIZA REALIZACIÓN DE PROYECTO DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN A ORGANIZACIONES DE PESCADORES ARTESANALES QUE SEÑALA EN ÁREA DE MANEJO QUE INDICA.

VALPARAISO, 17 MAR. 2014

R. EX. Nº 778

VISTO: La solicitud para la asignación conjunta del área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Los Huirales, III Región**, presentada por las organizaciones de pescadores artesanales Sindicato Independiente de Recolectores de Algas y Buzos Mariscadores de Áreas Libres de Chañaral, y Sindicato de Trabajadores Independientes de Algueros Artesanales de Chañaral, C.I. SUBPESCA Nº 14.317 y Nº 14.946, ambos de 2013; lo informado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura mediante Oficios ORD./DN.PAR./Nº32240, de fecha 14 de noviembre de 2013 y ORD/DN.PAR/Nº 32735 de fecha 25 de Noviembre de 2013; el Contrato de Asistencia Técnica con GMT Consultora E.I.R.L. mediante C.I. SUBPESCA Nº 2536 de fecha 10 de Marzo de 2014; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. Nº 430 de 1991, lo dispuesto en el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y el Decreto Exento Nº 1104 de 2012, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y el Decreto Exento Nº 1228 de 2013, del Ministerio de Defensa Nacional.

RESUELVO:

1.- Autorízase al Sindicato Independiente de Recolectores de Algas y Buzos Mariscadores de Áreas Libres de Chañaral, R.U.T. Nº 65.064.368-2, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 90226 de fecha 2 de octubre de 2013, y al Sindicato de Trabajadores Independientes de Algueros Artesanales de Chañaral, R.U.T. Nº 65.706.710-5, inscrito en el Registro Pesquero Artesanal bajo el Nº 5017, de fecha 4 de Diciembre de 2006, ambos domiciliados en domiciliado en Marcelo Solís Nº 548, Población Conchuelas, comuna de Chañaral, III Región, para realizar de manera conjunta, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos, en conformidad a lo establecido en el artículo 11 del D.S. Nº 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en el área de manejo y explotación de recursos bentónicos denominada **Los Huirales, III Región**, individualizada en el artículo 1º del Decreto Exento Nº 1104 de 2012, del citado Ministerio.

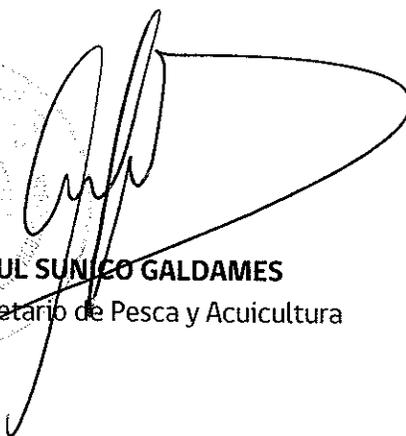
2.- Las organizaciones peticionarias deberán presentar en el plazo de ocho meses contados desde la notificación de la presente resolución, un proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos del área solicitada, desarrollado de conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.S. N° 355 de 1995, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente Resolución al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, al Departamentos de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE




RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/AGG/agg



MINISTERIO DE ECONOMIA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA